

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0188 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 19 de mayo de 2022.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 2238-2021-MPHCO-GDLOT, de 29 de diciembre de 2021; Contrato N°001-2022-MPHCO/GM, de 11 de marzo de 2022; Orden De Servicio N°786-2022; Carta N° 009-2022-MPH/EAPP/SUP, de 25 de abril de 2022; Carta N° 025-2022-CP-RC/SERLL, 05 de mayo de 2022; Carta N° 213-2022-MPH/EAPP/SUP, de 06 de mayo de 2022; NFORME N°1382-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 12 de mayo de 2022; Informe N° 342-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 18 de mayo de 2022; ; Informe N° 0999-2022-MPHCO-GDLOT, de 19 de mayo de 2022, en el cual solicita el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco"; Informe Legal N°451-2022-MPHCO-GAJ, de 19 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 2238-2021-MPHCO-GDLOT, de 29 de diciembre de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco" - con código único de inversiones N° 2176529, cuyo monto asciende S/ 2'040,026.70 (Dos Millones Cuarenta Mil Veintiséis con 70/100 soles), desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 1'948,184.86
Supervisión de Obra	S/ 50,000.00
COVID-19	S/ 41,841.84
Monto total de la inversión	S/ 2'040,026.70

Que, mediante Contrato N°001-2022-MPHCO/GM, de 11 de marzo de 2022, suscrito entre LA ENTIDAD: Municipalidad Provincial de Huánuco y el Contratista; Consorcio Prado cuyo representante común es la Sra. Susan Elizabeth Rentera Llanos, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco", el cual asciende a la suma de S/ 1'990,026.70 (Un Millón Novecientos Noventa Mil Veintiséis con 70/100 soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y con un plazo contractual de ejecución de 90 días calendarios, desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 1'948,184.86
COVID-19	S/ 41,841.84
Monto total de la inversión	S/ 1'990,026.70

Que, mediante Memorándum N°148-2022-MPHCO-GDLOT, de 10 de marzo de 2022, se designa como inspector de obra al Ing. Mauricio Murillo López para la obra "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco";



Que, mediante Resolución N°523-2022-MPHCO-GDLOT, de 13 de abril del 2022, se aprueba la Valorización N° 01, correspondiente al mes de marzo del 2022 de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco", cuyo monto neto asciende a la suma de S/339,133.99 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 99/100 Soles);



Que, mediante Orden de Servicio N°786-2022, se contrata al Ing. Enoc Antonio Pre Portalatino como supervisor de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco" asumiendo sus funciones desde el 09 de abril del 2022;



Que, con anotación en el cuaderno de obra digital, asiento N° 72 del supervisor de la obra en referencia (2), de 20 de abril de 2022, Ing. Enoc Antonio Pre Portalatino, menciona que se evaluara las partidas de un posible Adicional de obra N° 01 debido a la incompatibilidad del expediente técnico de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco";



Que, con anotación en el cuaderno de obra digital, asiento N° 74 del supervisor de la obra en referencia (2), de fecha 21 de abril del 2022, ratifica la necesidad de realizar un Adicional de obra N° 01 para la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco";

Que, con Carta N° 009-2022-MPH/EAPP/SUP, de 25 de abril de 2022, se remite el Informe N°002-2022-MPH/EAPP/SUP, a la Municipalidad Provincial de Huánuco, informe que contiene el sustento técnico del supervisor de obra sobre la necesidad del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco";

Que, mediante Carta N° 025-2022-CP-RC/SERLL, del contratista CONSORCIO PRADO, de 05 de mayo de 2022, presenta al supervisor de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco";

Que, con Carta N° 013-2022-MPH/EAPP/SUP, del supervisor de obra, de 06 de mayo de 2022, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco"; a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N°1382-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 12 de MAYO de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el ADICIONAL DE OBRA N°01 de la obra: Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco", por el monto de S/64,867.26 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 26/100);

Que, mediante Carta N°152-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML, de 16 de mayo de 2022, el proyectista Ing. Mauricio Murillo López, se pronuncia a favor del ADICIONAL DE OBRA N°01 de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco".

Que, mediante Informe N° 342-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 18 de mayo de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

I. **FICHA TÉCNICA**

- | | |
|--|---|
| a. Ubicación: | |
| Distrito | : Huánuco |
| Provincia | : Huánuco |
| Región | : Huánuco |
| b. Contrato de Ejecución | : N° 001-2022 -MPHCO/GM |
| c. Sistema de Ejecución | : Suma alzada |
| d. Monto del Contrato ejec. | : S/ 1'990,026.70 – Con IGV |
| e. Plazo de Ejecución | : 90 días calendario |
| f. Entidad | : Municipalidad provincial de Huánuco |
| g. Contratista | : Consorcio PRADO |
| h. Representante | : Sra. Susan Elizabeth Rentera Llanos |
| i. Residente | : Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz CIP N° 41627 |
| j. Supervisor | |
| • Inspector de Obra (14.03.2022 – 08.04.2022) | : Ing. Mauricio Murillo López |
| • Supervisor de Obra (09.04.2022 – Actualidad) | : Ing. Enoc A. Pre Portalatino |
| k. Contrato de Supervisión | : ORDEN DE SERVICIO N° 786-2022 |
| l. Monto de contrato de Supervisión | : S/ 18,000.00 |
| m. Adelanto Directo | : No solicitado |
| n. Adelanto de Materiales | : No solicitado |
| o. Acta Entrega de Terreno | : 11 de marzo del 2022 |
| p. Acta de Inicio de Obra | : 14 de marzo del 2022 |
| q. Fecha de término contractual | : 11 de junio del 2022 |
| r. Estado de la Obra | : En Ejecución |

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)

Después de revisar lo documento técnicos correspondientes al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01, esta subgerencia le otorga su conformidad, basándose en el siguiente sustento:

4.2. DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL DE OBRA N°01:

De acuerdo al ANEXO N° 01 – DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que; una Prestación adicional de obra es: "aquella no considerada en el expediente técnico de la obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

-LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, son las siguientes:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 4 de 11
Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

ITEM	DESCRIPCION
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01
01.01	PAVIMENTO RIGIDO
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.01.01.01	CORTE DE LOSA DE ASFALTO CON DISCO
01.01.01.02	DEMOLICION DE LOSAS DE ASFALTO CON EQUIPO
01.01.01.03	RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA NIVELAR SUB RASANTE
01.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (D. PROMEDIO = 5 KM)
01.01.02	REPOSICIÓN DE PAVIEMENTOS
01.01.02.01	BASE GRANULAR DE 0.25 M
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS DE CONCRETO
01.01.02.03	PAVIMENTO DE CONCRETO F'c=210 KG/CM² E = 0.20 m
01.01.02.04	ACERO CORRUGADO (BASTONES EN JUNTAS)
01.01.02.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR
01.01.03	JUNTAS
01.01.03.01	RELLENO DE JUNTAS DE PAVIMENTACION E=6 MM (JUNTA TIPO 01)
01.02	VEREDAS
01.02.02	CONCRETO
01.01.02.01	REPOSICION DE CAJAS DE AGUA
01.01.02.02	REPOSICION DE CAJAS DE DESAGUE
01.01.02.03	REPOSICION DE LA PARTE SUPERIOR DE BUZONES

4.3. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

-EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01				46,984.83
01.01	PAVIMENTO RIGIDO				7,741.58
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,120.16
01.01.01.01	CORTE DE LOSA DE ASFALTO CON DISCO	m	18.74	2.07	38.79
01.01.01.02	DEMOLICION DE LOSAS DE ASFALTO CON EQUIPO	m2	104.67	2.67	279.47
01.01.01.03	RELLENO, CONFORMACION Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA NIVELAR SUB RASANTE	m3	20.93	14.37	300.76
01.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (D. PROMEDIO = 5 KM)	m3	25.12	19.95	501.14
01.01.02	REPOSICION DE PAVIMENTO				6,526.73
01.01.02.01	BASE GRANULAR DE 0.25 M	m2	10.47	27.12	283.95
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS DE CONCRETO	m2	30.89	41.04	1,267.73
01.01.02.03	PAVIMENTO DE CONCRETO F'c=210 KG/CM² E = 0.20 m	m3	10.47	416.99	4,365.89
01.01.02.04	ACERO CORRUGADO (BASTONES EN JUNTAS)	kg	51.00	8.83	450.33
01.01.02.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	52.34	2.92	152.83
01.01.03	JUNTAS				100.69
01.01.03.01	RELLENO DE JUNTAS DE PAVIMENTACION E=6 MM (JUNTA TIPO 01)	ML	61.77	1.63	100.69
01.02	VEREDAS				39,243.25
01.02.02	CONCRETO				39,243.25
01.02.02.01	REPOSICION DE CAJAS DE AGUA	und	134.00	102.31	13,709.54
01.02.02.02	REPOSICION DE CAJAS DE DESAGUE	und	130.00	111.41	14,483.30
01.02.02.03	REPOSICION DE LA PARTE SUPERIOR DE BUZONES	und	21.00	526.21	11,050.41
	Costo directo				46,984.83
	Gastos Generales				4,698.48
	Utilidad				3,288.94
	SUB TOTAL				54,972.25
	IGV				9,895.01
	TOTAL PRESUPUESTO				64,867.26

SON : SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 26/100 NUEVOS SOLES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 5 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

-SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01:

- POR TANTO EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01: **S/ 64,867.26 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 26/100).**

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Las partidas consideradas en el Expediente ADICIONAL DE OBRA N° 01, se justifican en los siguientes puntos:

4.4.1. DEL CUADERNO DE OBRA.

- ✓ **En el Asiento N° 06 del 16/03/2022 del Residente, se manifieste lo siguiente:**

Al inspector solicitamos instrucciones y que sea de conocimiento de la Entidad que de acuerdo a la revisión del expediente técnico y lo verificado en campo, se ha podido advertir que se encuentran las veredas, cajas de agua y cajas de desagüe existentes lo cual se concluye que se tiene una incompatibilidad con el expediente técnico, el cual se hará llegar el metrado de estas junto a otras consultas e incompatibilidades que se encuentren con un informe, que se le hará llegar dentro de los plazos establecidos en el art. 177 del el R.L.C.E. esta observación lo hago con anticipación y diligencia para que se tomen las medidas correctivas y no existan posibles atrasos o paralizaciones en la obra producto de esta causal, debiendo señalar que no existe ninguna partida contractual que contemple la demolición de veredas y cajas y nivelación de estas últimas.

- ✓ **En el Asiento N° 20 del 23/03/2022 del residente se manifieste lo siguiente:**

Se reitera al inspector instrucciones y que sea de conocimiento de la entidad que de acuerdo a la revisión del expediente técnico y lo verificado en campo, se ha podido advertir que se encuentran las veredas, cajas de agua y cajas de desagüe existentes lo cual se concluye que se tiene una incompatibilidad con el expediente técnico, el cual no existe ninguna partida de demolición de veredas y cajas de agua y desagüe y la reposición de estas últimas, el cual se hará llegar dentro de los plazos establecidos en el art. 177 del el R.L.C.E. esta observación lo hago con anticipación y diligencia para que se tomen las medidas correctivas y no existan posibles atrasos o paralizaciones en la obra producto de esta causal, debiendo señalar que no existe ninguna partida contractual que contemple la demolición de veredas y cajas y nivelación de estas últimas.

- ✓ **En el Asiento N° 49 del 08/04/2022 del inspector se manifieste lo siguiente:**

-(viene asiento) al inspector se le informa que desde el día 05-04-2022 viene siendo afectada la ruta crítica en la partida de 03.01 veredas de concreto, el cual se anticipó en los asientos n°06 y n°20 y en el informe de revisión del expediente presentado al inspector el día 29-03-2022 en el cual se le reitera las instrucciones y que sea de conocimiento de la entidad que de acuerdo a la revisión del expediente técnico y lo verificado en campo, se ha podido advertir que se encuentran las veredas, cajas de agua y cajas de desagüe existentes lo cual se concluye que se tiene una incompatibilidad con el expediente técnico, el cual no existe ninguna partida de demolición de veredas y cajas de agua y desagüe y la reposición de estas últimas, el cual se tiene un metrado de 1,835.45m2 de veredas y de 130 cajas de desagüe y 134 cajas de agua, el cual se hizo llegar a través del informe de revisión de expediente y dentro de los plazos establecidos en el art. 177 del el R.L.C.E. esta observaciones se realizó con anticipación y diligencia para que se tomen las medidas correctivas y no existan posibles atrasos o paralizaciones en la obra producto de esta causal, debiendo señalar que no existe ninguna partida contractual que contemple la demolición de veredas y cajas y construcción y nivelación de estas últimas.

- ✓ **En el Asiento N° 56 del 13/04/2022 del residente se manifieste lo siguiente:**

Se comunica al ing. supervisor que en el informe de revisión de expediente técnico se han advertido de la deficiencias del expediente técnico, asimismo en los asientos números 20 y 49 se advierten sobre la incompatibilidad del expediente técnico con el terreno, por lo que para la ejecución de las partidas veredas de concreto, previamente requiere la ejecución de las siguientes partidas: 1) demolición de veredas de concreto, 2) eliminación de material excedente producto de la demolición de veredas, 3) colocación de cajas de inspección domiciliaria para aguas servidas, 4) colocación de caja para medidores de agua potable, así también en el proceso de ejecución se ha presentado diferencias de nivel de empalme entre el Jr. Leoncio prado y las transversales pasaje tabaco y otra calle contigua, por lo que para su empalme requiere ejecución de las partidas: 02.02.01, 02.02.02, 02.02.03, 02.02.04, 02.02.05, y 02.02.06, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 205° del RLCE, vigente, requerimos el pronunciamiento de la entidad respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de partidas no contempladas su ejecución en el expediente técnico, y que para el cumplimiento de las metas y objetivos se requiere la ejecución de las partidas precitadas, ya que a partir del 05/04/2022, viene afectando la ruta crítica del cronograma de programación de ejecución de obra aprobado por la entidad, y la falta de previsión presupuestal impide su ejecución.

- ✓ **En el Asiento N° 58 del 13/04/2022 del supervisor se manifieste lo siguiente:**

Respecto a la consulta del residente del informe de incompatibilidad del expediente técnico con el terreno, respecto a inexistencia de las partidas: 1) demolición de veredas de concreto, 2) eliminación de material excedente producto de la demolición de veredas, 3) colocación de cajas de inspección domiciliaria para aguas servidas, 4) colocación de caja para medidores de agua potable, se remitirá una carta a la entidad para su debido pronunciamiento, considerando que mi persona recién asumió el cargo desde el 09-04-2022.

- ✓ **En el Asiento N° 72 del 20/04/2022 del supervisor se manifieste lo siguiente:**



Se realizará la evaluación para las aprobaciones de las partidas de la adicional de obra N° 01 que se menciona el asiento 69 residente de obra, en cuanto: 1. demolición de veredas de concreto, 2. eliminación de material excedente producto de la demolición de veredas, 3. colocación de cajas de inspección domiciliaria para aguas servidas, 4. colocación de caja para medidores de agua potable, así mismo la necesidad para la ejecución de las partidas para la adicional de obra se hará a lo dispuesto el artículo 205 reglamento ley de contrataciones del estado. por lo cual se realizará el informe técnico que sustente la prestación adicional dentro del plazo establecido de acuerdo al reglamento ley de contrataciones del estado, lo cual será emitida a la entidad dentro del plazo establecido considerando las siguientes cartas: • CARTA N° 004-2022-MPH/EAPP/SUP. del supervisor de obra, Ing. Enoc Antonio Pre Portalatino, fecha: 13 de abril del 2022. • INFORME N° 134-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML del inspector de obra Ing. Mauricio Murillo López fecha: 07 de abril del 2022. • CARTA N° 020-2022-CP-RC/SERLL del residente de obra Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz fecha: 29 de mayo del 2022.

✓ **En el Asiento N° 74 del 21/04/2022 del supervisor se manifieste lo siguiente:**

3.1. mediante asientos 74 del cuaderno de obra, de fecha 21.04.2022, esta supervisión de obra ratifica la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales, de las siguientes partidas en la cual expone lo siguiente: 1) eliminación de material excedente producto de la demolición de veredas, cajas de agua y alcantarillado, 2) colocación de cajas de inspección domiciliaria para aguas servidas, 3) colocación de cajas para medidores de agua potable, 4) pavimento para empalme entre el Jr. Leoncio prado y pasaje tabaco, 5) pavimento para empalme entre el Jr. Leoncio prado y pasaje Leoncio prado, la cual se presenta a la entidad la CARTA N° 009-2022-MPH/EAPP/SUP, adjuntado el informe técnico - INFORME N° 002-2022-MPH/EAPP/SUP, que respalda la necesidad de ejecución de partidas adicionales, para lo cual la elaboración del expediente técnico adicional de obra N° 01, estará a cargo del contratista, según lo dispuesto en artículo 205.- "prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%)".

✓ **En el Asiento N° 77 del 22/04/2022 del supervisor se manifieste lo siguiente:**

La supervisión conjuntamente con gerente y sub gerente de infraestructura de Huánuco blinda una opinión técnica respecto a los puntos de acolchonamiento en la cual se hizo una calicata para ver el estado de la base llegando a la conclusión técnica de colocar el enmallado de acero de 3/8" en cada 40 cm en ambos sentidos para subsanar la ejecución de las partidas adicionales se realizará una vez aprobada mediante resolución parte de la entidad el adicional de obra.

✓ **En el Asiento N° 79 del 23/04/2022 del supervisor se manifieste lo siguiente:**

El contratista deberá presentar las pruebas de campo, cálculos correspondientes que respalde la propuesta para reforzar el sub base como las partidas de corte, eliminación, material de relleno de préstamo y compactación y aceros corrugado de 3/8". lo cual se procederá evaluar los días 22 de abril del 2022, debido del acolchonamiento que percibe en el terreno - cualquier daño ocasionado por el contratista en la ejecución de las partidas del expediente técnico, el contratista debe asumir la reparación de los daños ocasionados. -se supervisa en Jr. Dos de mayo cuadra 14 y 15 el compactado de la capa sub base.

4.4.2. DE LO MENCIONADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA.

- No se Consideró la Demolición de veredas de concreto.- Debido a que al momento de la revisión del Expediente Técnico se puede apreciar la presencia de planos PD-01, PD-02, DEMOLICION, donde se considera la demolición de Veredas, cajas de Agua, cajas de Desagüe y Buzones de las 07 calles de intervención del proyecto, y según la modalidad de contrata del consorcio Prado es A Suma Alzada, y en concordancia con el Art. 35: Sistema de Contrataciones, inciso, a): A suma alzada Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos,.....", en tal Sentido la Partida de Demolición de Concreto de Veredas no correspondería a la prestación de adicionales, la cual deberá ser asumida por el consorcio Prado según su propuesta Técnica presentada al momento del proceso de Licitación
- No se Consideró la eliminación de material excedente producto de la demolición de veredas. Debido a que esta partida se encuentra directamente vinculada a la demolición de veredas de concreto, la cual al momento de la revisión del Expediente Técnico se puede apreciar la presencia de planos PD-01, PD-02, DEMOLICION, donde se considera la demolición de Veredas, cajas de Agua, cajas de Desagüe y Buzones de las 07 calles de intervención del proyecto, y según la modalidad de contrata del consorcio Prado es A Suma Alzada, y en concordancia con el Art. 035: Sistema de Contrataciones, inciso, a): A suma alzada, ... Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos,.....", en tal Sentido la Partida de Demolición de Concreto de Veredas no correspondería a la prestación de adicionales, la cual deberá ser asumida por el consorcio Prado según su propuesta Técnica presentada al momento del proceso de Licitación.
- Se consideró la Pavimentación para empalme entre el Jr. Leoncio prado y pasaje Tabaco-Dicha pavimentación garantizará la transitabilidad debido a que se cuenta con un desnivel de aproximadamente de 10 cm entre la nueva pavimentación del Jr. Leoncio Prado cuadra 16 y el asfaltado del Pasaje Tabaco 01 en lo que se tendría que realizar un tramo adicional para la transición de la unión de la calle principal y el pasaje, por lo cual para cumplir con los objetivos del proyecto es necesario su ejecución, garantizando la adecuada circulación vehicular y su buen funcionamiento.
- Se consideró la Pavimentación para empalme entre el Jr. Leoncio Prado y pasaje Leoncio prado.- Dicha pavimentación garantizará la transitabilidad debido a que se cuenta con un desnivel de aproximadamente de 10 cm entre la nueva pavimentación del Jr. Leoncio Prado cuadra 16 y el asfaltado del Pasaje Leoncio Prado en lo que se tendría que realizar un

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Página 7 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.



tramo adicional para la transición de la unión de la calle principal y el pasaje, por lo cual para cumplir con los objetivos del proyecto es necesario su ejecución, garantizando la adecuada circulación vehicular y su buen funcionamiento.

➤ Se consideró la Colocación de Cajas para Medidores de Agua Potable.- Existe la Necesidad de ejecución de la partida adicional debido a la deficiencia en el Expediente técnico y la necesidad de ejecución de la partida, la cual no se encuentra considerado en los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos del expediente técnico, la supervisión ratifica la necesidad de la prestación de esta partida adicional, debido a que la cajas para medidores de agua potable se encuentran en pésimo estado de deterioro, por lo cual para cumplir con los objetivos del proyecto es necesario su ejecución, garantizando la adecuada circulación peatonal por las veredas y el buen funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado.

➤ Se consideró la Colocación de Cajas de Inspección Domiciliaria para Aguas Servidas. Existe la Necesidad de ejecución de la partida adicional debido a la deficiencia en el Expediente técnico y la necesidad de ejecución de la partida, la cual no se encuentra considerado en los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos del expediente técnico, la supervisión ratifica la necesidad de la prestación de esta partida adicional, debido a que la cajas para medidores de agua Potable se encuentran en pésimo estado de deterioro, por lo cual para cumplir con los objetivos del proyecto es necesario su ejecución, garantizando la adecuada circulación peatonal por las veredas y el buen funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado.

➤ No se consideró la colocación de Malla de Acero $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, en el Jr. 2 de Mayo.- Debido a que se realizó el tratamiento en la base donde se apreció que, presenta en puntos acolchonamiento las cuales se realizara un tratamiento en la sub base y base granular, adicional a ello se realizara la colocación de Malla de Acero $\varnothing 3/8" F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, a cada 0 40m ambos sentidos, garantizando la ejecución de la partida de pavimentación, donde el Consorcio Prado asume el compromiso de asumir dichos costos.

Finalmente se verifica que el Presupuesto de Adicional de Obra de Obra N° 01, ha sido elaborado como consecuencia de deficiencias técnicas encontradas en la elaboración del Expediente Técnico, así como también la existencia de variables no previsibles y vicios ocultos, posterior a la suscripción del contrato, con la revisión del Expediente Técnico, se realizó un informe de compatibilidad, donde se pone en conocimiento varios partidas que no son compatibles con el terreno, que se pudo apreciar en el campo tanto por el inspector de Obra en su momento y posteriormente por el supervisor de obra, se hace necesario la ejecución del adicional de obra, ya que responde a la finalidad del contrato original.

4.5. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

A continuación, adjunta el resumen del Presupuesto ADICIONAL DE OBRA N°01, el mismo que asciende a la suma de S/ 64,867.26 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 26/100), que se resume en el cuadro resumen siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial S/
	ADICIONAL DE OBRA N°01	64,867.26
	TOTAL PRESUPUESTO	64,867.26

SON: Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 26/100

El presupuesto ADICIONAL DE OBRA N°01, en los gastos generales se ha considerado el porcentaje de 10.00%. Asimismo, para el cálculo de Utilidad se ha utilizado el porcentaje de la oferta del contratista que es de 7.00% se incluye la utilidad del valor referencial y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

4.6. INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DE OBRA N°01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales y se restaron los montos del presupuesto del deductivo de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

- CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	1'990,026.70	100.00%
II	ADICIONAL DE OBRA N° 01	64,867.26	3.26%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	2'054,893.96	

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 8 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

4.7. DE LOS METRADOS

Se adjunta los metrados del ADICIONAL DE OBRA N°01 y el resumen de metrados, en el expediente técnico presentado por el contratista.

4.8. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

Se adjunta el programa de ejecución de obra en el expediente técnico.

La posible ampliación de un plazo de la obra en referencia, a consecuencia de la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01, será evaluada después de la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01.

V. INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 01** respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos deductivos de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	1'990,026.70	100.00%
II	ADICIONAL DE OBRA N°01	64,867.26	3.26%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	2'054,893.96	

VI. CONCLUSIONES

- ✓ La documentación de la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO-HUÁNUCO-ETAPA 11: JIRON DOS DE MAYO CDRA 14 Y 15, JR. PROLONGACIÓN PEDRO PUELLES, JR. PEDRO PUELLES CDRA 01, JR. PROGRESO CDRA 01 Y JIRÓN LEONCIO PRADO CDRA 15 Y 16", se declaró **PROCEDENTE**.
- ✓ El monto del adicional de obra es de S/ 64,867.26.
- ✓ Por lo tanto, el monto al que asciende el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, es de S/ 64,867.26 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 26/100), con un porcentaje de incidencia del 3.26%.

Que, mediante Informe N° 0999-2022-MPHCO-GDLOT, de 19 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 342-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 9 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

Que, el artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, que; "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, mediante Informe Legal N°451- 2022-MPHCO/GAJ de 19 de mayo de 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "(...) se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación adicional deductiva vinculante N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO: ETAPA 11 – JIRÓN DOS DE MAYO CDRA. 14 Y 15, JR. PROLONGACIÓN PEDRO PUELLES, JR. PEDRO PUELLES CDRA. 01, JR. PROGRESO CDRA. 01 Y JR. LEONCIO PRADO CDRA. 15 Y 16 DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y REGIÓN HUÁNUCO", así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 72, de fecha 20/04/2022, del Ing. Enoc Antonio Pre Portalatino, en su calidad de Supervisor de Obra, donde expresamente se deja constancia la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en base a las deficiencias del expediente técnico, detallando la necesidad de continuar con la ejecución de partidas; y, se requiere un expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con sus respectivas valorizaciones y proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en mención; así se tiene que el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 009-2022-MPH/EAPP/SUP, de fecha 25/04/2022, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando el informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01, precisando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante, para luego mediante Carta N° 026-2022-CP-RC/SERLL, de fecha 05/05/2022, el Contratista CONSORCIO PRADO, encargado de la ejecución de la Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Ahora, mediante Carta N° 013-2022-MPH/EAPP/SUP, de fecha 06/05/2022, el Supervisor de Obra, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante, de conformidad al numeral 205.6. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la Entidad se encuentra dentro del citado plazo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; en tal sentido, el Contratista y Supervisor

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 10 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

de Obra, han cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);

Que, bajo los fundamentos precisados y en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco", según el cálculo del Informe N° 342-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, es de S/ 64,867.26 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 26/100 Soles), equivalente al 3.26% del índice con respecto al contrato principal, respaldado con el Informe N° 01382-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 12/05/2022, emitido por la Subgerente de Presupuesto (e), sobre Disponibilidad de Crédito Presupuestal; es procedente emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444";

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2018-MPHCO; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas zona urbana del distrito de Huánuco: Etapa 11 – jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles cdra. 01, jr. Progreso cdra. 01 y jr. Leoncio Prado cdra. 15 y 16 del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y región Huánuco", por un monto de S/ 64 867.26 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 26/100 Soles), equivalente al 3.26% del índice con respecto al contrato principal, respaldado con el Informe N° 01382-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 12/05/2022, emitido por la Subgerente de Presupuesto (e); en mérito al Informe N° 342-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 12/05/2022, y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR y RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras actuar estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 11 de 11

Resolución Gerencial N° 0188-2022-MPHCO-GM.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución Consorcio Prado (Sra. Susan Elizabeth Rentera Llanos), al residente (Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz), para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c.
Archivo
MRP/GM



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



